CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-001-000023618

20211701086P00576

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701086P00576

ACTO O CONTRATO:	
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2021, (9:11)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	DELTA - DELFINI & CIA., S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990007721001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	AMAGUAÑA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701086P00576
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2021, (9:11)
OTORGA:	NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito
Dr. Samir Pazmiño Ballesteros

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701086P00576
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2021, (9:11)

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2021	17	10	86	20211701086P0

FACTURA: 003-001-000018206

CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGADA POR: EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DELTA - DELFINI & CIA. S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

D.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo a la minuta que me entregan y que copiada textualmente es la siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": 1.1.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". 1.2.- La compañía DELTA - DELFINI & CIA. S.A. constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada por el señor Riccardo Delfini, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato comparece a través de su Apoderado Especial señor Riccardo Enrico Delfini Matheus, a quien en adelante se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto serán denominados las PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- Para efectos de interpretación del CONTRATO se considerará que las palabras o frases

Notario Público Séptimo Encargado del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

COPCI y en la Ley de Fomento Productivo, que le fueren aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este CONTRATO. 2.7. - INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. 2.8.- INVERSIÓN NUEVA.- De conformidad con el literal b) del artículo 13 del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva." 2.9.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.- Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal a) del artículo 13 del COPCI, y de lo establecido en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo. 2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 309 de 21 de agosto de 2018. 2.11.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Inversiones del COPCI. 2.14. REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de 2018. 2.15.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.- Se refiere al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de 17 de mayo de 2011 y sus reformas. En este contexto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, y las reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo 617, del 20 de 18 de diciembre de 2018. 2.16.- COA.- Se refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento 31 del Registro Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.- El artículo 25 del COPCI establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los

Notaría Pública Encargado 86 del Cantón Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. 3.6.- En el artículo 4 literal d) del Decreto ibídem, atribuye a la autoridad nacional competente en materia de inversiones, la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.7.- A través de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. 3.8.- La Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019, señala que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al 25% del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión.

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

cantón Guayaquil en la misma fecha, es decir fue constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y COPCI. 3.13.- A través del Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.14.- Mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0028-IT de 28 de abril de 2021 y, su alcance, informe técnico legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0029-IT de 09 de julio de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía DELTA - DELFINI & CIA. S.A., concluyendo y recomendando la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. El referido informe, concluye y recomienda la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 3.15.- Mediante Informe Técnico Nro. SCIT-DCT-CI-2021-0021 de 11 de junio de 2021, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial en su calidad de ente rector, remitió su informe mediante el cual conoció la solicitud de contrato de inversión de DELTA - DELFINI & CIA. S.A., y recomendó someter a la aprobación del Comité y

Notario Encargado 66 del Cantón Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

por la compañía DELTA - DELFINI & CIA. S.A., respecto al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en materia de inversiones, para la suscripción del referido contrato. 3.21.- LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19". cuyas Disposición Transitorias Octava prescriben: "las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encontraren tramitando la suscripción de contratos de inversión o adendas a éstos, podrán gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarios establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y sus normas conexas, vigentes y aplicables hasta antes de la entrada en vigor de esta Ley, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: 1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022". Por su parte, la Disposición Transitorias Novena prescriben que "las sociedades que se constituyeron a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, así como también las sociedades nuevas que se constituyeron por sociedades existentes desde la promulgación de dicha

Notario Publico Encargado 86 del Cantón Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.- Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN. CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS.

Notario Público a cargo del Cantón Quito

(08) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con los artículos 26 y 30, capitulo II, de la Ley de Fomento Productivo. 2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo. Incentivos COPCI. 1. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI. 2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior; de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI. 3. La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal f) del COPCI. 4. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI. No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar

Notario Publico Encargado 86 del Canton

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley. 8.2.- Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. 8.3.- Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control

Notario Publico Encargado 86 del Canton Cuenca

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa aplicable. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.- La INVERSIONISTA se compromete a cumplir los siguientes obligaciones: a) Cumplir todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. f) Marginar toda Adenda que se llegue a suscribir en relación con este contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posteriores a su suscripción. g) Marginar una vez terminado el contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

EMPLEO.- La se compromete a generar empleo neto, al menos, al número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.- Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que consiste en "La adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos o en funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados". CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.- Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

contemplados en otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el

Notario Público Encargado
Sto. dei Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de DELTA - DELFINI & CIA. S.A.; 7 Copia del Poder Especial otorgado por el señor Riccardo Delfini, en su calidad de Gerente General de la compañía DELTA - DELFINI & CIA. S.A., a favor del señor Riccardo Enrico Delfini Matheus. 8 Resolución Nro. 059-CEPAI-2021 de 30 de agosto de 2021, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la suscripción de este contrato de INVERSIÓN; 9 Copia del oficio mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite dictamen; 10 Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 11 Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; 12 Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 13 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 14 Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN: - CRONOGRAMA DE INVERSIÓN - CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACIÓN ISD - GENERACIÓN DE EMPLEO - ORIGEN DE LA INVERSIÓN CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- La INVERSIONISTA

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las PARTES acuerdan que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos directos por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.- En caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

notificaciones: vochoa@deltadelfini.com; delta@deltadelfini.com. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. - Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente de responsabilidad, elaborada y suscrita por la Dra. María de los Ángeles Román López, con matrícula profesional cuatro siete siete cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes ratifican la minuta transcrita, así como los cambios, reformas y adhesiones que han sido realizadas, agregadas y aprobadas con pleno conocimiento por las partes al momento mismo del otorgamiento de este instrumento. De manera libre y voluntaria, las partes declaran solemnemente que el bien materia de este contrato y los dineros con lo que se paga la presente compraventa tienen origen lícito, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas y, en especial, no provienen del lavado de activos.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario en todo su contenido, y para constancia, la firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada esta

Notario Publico Encargado 86 del Canton Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202117SCP03963

En el Cantón Quito, con fecha 10 de noviembre del 2021 a las 14:27, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION DE LA COMPANIA DELTA – DELFINI & CIA S.A., PARA ADQUISICION DE TORNO DE CONTROL NUMERICO (CNC), EQUIPAMIENTO, AUTOMATIZACION, SOLDADURA, BALANCEADOR DINAMICO, MAQUINAS DE CORTE POR PLASMA, EQUIPOS CNC VARIOS.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	DELTA - DELFINI & CIA., S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA OCTOGESIMA SEXTA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 14:27

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170688496-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA S
DAVALOS MUIRRAGUI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) constante en foja (s) útiles es fiel y exacta (s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito,

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 82134030

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 4
JUNTA No. 0007 MASCULINO

CC N°: 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706884960

Nombre: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2022

Emisor: EDWIN RAFAEL MOROMENACHO CAIZA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 227-672-10805

227-672-10805

Dr. Marcelo Paz miño Ballesteros

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0968599370001

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 18/07/2013

NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Notario Publico Encargado 86 del Canton Quito
Dr. Marcelo Parmino Ballesteros

Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

N° 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;.

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "*En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia*";

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito

N° 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

N° 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "*y) Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*".

2. En el artículo 16 suprímase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público–Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

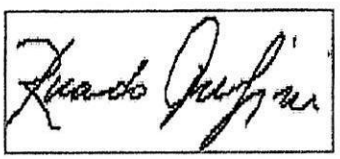

Número único de identificación: 0908932288

Nombres del ciudadano: DELFINI MATHEUS RICCARDO ENRICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELFINI RICCARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MATHEUS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Notario Publico Encargado
86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2022

Emisor: EDWIN RAFAEL MOROMENACHO CAIZA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 223-672-10850

223-672-10850

Ing. Fernando Alvear O.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Guayaquil, febrero 6 del 2018

Señor Ingeniero
RICCARDO DELFINI
Ciudad

Estimado Ingeniero:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía DELTA-DELFINI & CÍA., S.A. sesión celebrada el día de hoy del año en curso, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la aceptación del cargo teniendo por tal la representación legal, judicial y extrajudicial, individualmente de la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales, que consta en la escritura pública de cambio de denominación Social de Delfini & Cía. Ltda. (DELTA) a DELTA DELFINI & CIA., S.A., Transformación a Compañía Anónima, Conversión y Codificación de Estatuto celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno, de este Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, el primero de Mayo del Dos Mil Uno, e inscrita en el Registro Mercantil el Catorce de Febrero del Dos Mil Dos. Delfini & Cía. Ltda. (DELTA), se constituyó ante el Notario Segundo de este Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, el 4 de Mayo de 1966. El 21 de Diciembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, se celebró la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos Sociales e inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de Mayo de 1999.

Al desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas, le reitero los sentimientos de mis altas consideraciones.

Atentamente,

ING. RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS
PRESIDENTE de la Junta General de Accionistas
de DELTA-DELFINI & CIA., S.A.

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de DELTA-DELFINI & CIA., S.A. de acuerdo con el contrato social y la Ley. Además, declaro que soy de nacionalidad Italiana, portador de la C.I. # 090156591-1 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Km.0.5 vía la Puntilla Samborondón, Urbanización Isla Sol Mz.1 Villa24.

Guayaquil, 6 de febrero del 2018

ING. RICCARDO DELFINI

Notario Publico Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Notario Publico Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

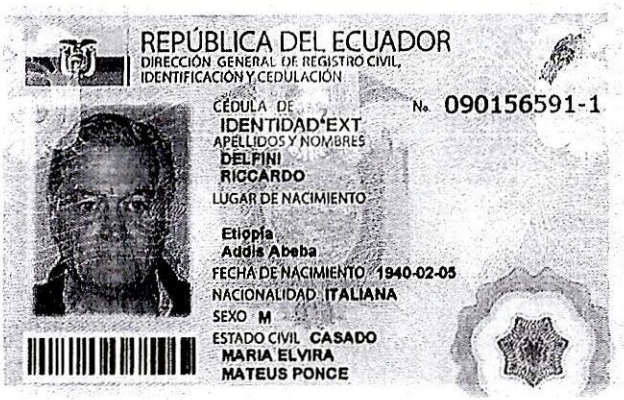

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
No. 090156591-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DELFINI
RICCARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Etiopia
Addis Abeba

FECHA DE NACIMIENTO 1940-02-05
NACIONALIDAD ITALIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELVIRA
MATEUS PONCE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELFINI ENRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MECHELLI GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) constante en una hoja (s) útiles es fiel y exacta (s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, 12 OCT 2021

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTÓN QUITO

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

Razón Social
DELTA - DELFINI & CIA., S.A.

Número RUC
0990007721001

Establecimientos

Abiertos
3

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001965782
Fecha y hora de emisión:	13 de agosto de 2021 08:56
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

SRI

Certificado
Establecimiento registrado

Razón Social
DELTA - DELFINI & CIA., S.A.

Número RUC
0990007721001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
2

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
No registra

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cierre de establecimiento
23/11/2001	No registra	No registra

Ubicación geográfica
Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección
Calle: SEGUNDA **Número:** 419 **Intersección:** AV. SEPTIMA **Edificio:** GALPONES

Actividades económicas

- C28191102 - FABRICACIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL DE REFRIGERACIÓN O DE CONGELACIÓN PARA DIVERSOS USOS.
- C28110303 - FABRICACIÓN DE TURBINAS Y PARTES DE TURBINAS: TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y MAQUINARIA PARA SU REGULACIÓN, TURBINAS EÓLICAS.
- C28150101 - FABRICACIÓN DE HORNOS ELÉCTRICOS PARA USO INDUSTRIAL.
- C28130201 - FABRICACIÓN DE BOMBAS PARA LÍQUIDOS, TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN; BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, BOMBAS MANUALES.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- C28192102 - FABRICACIÓN DE VENTILADORES DISTINTOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO, DISPOSITIVOS DE VENTILACIÓN DE DESVANES (VENTILADORES DE TEJADO, ETCÉTERA), VENTILADORES INDUSTRIALES.

Código de verificación:	CATRET2021000363379
Fecha y hora de emisión:	13 de agosto de 2021 08:58
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DELTA - DELFINI & CIA. S.A.

SECTOR: **SOCIETARIO** ☑ **MERCADO DE VALORES** ☐ **SEGUROS** ☐

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21370 **DOMICILIO:** GUAYAQUIL

RUC: 0990007721001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): DELFINI MECHELLI RICARDO;

CAPITAL SOCIAL: $ 730.100,0000 **SITUACIÓN ACTUAL:** ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 06-07-2031

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** **HA CUMPLIDO**

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2021 09:14:08

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

CKJ03127864

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) DELFINI RICCARDO, representante legal de la empresa DELTA - DELFINI & CIA., S.A. con RUC Nro. 0990007721001 y dirección NORTE. AV. MIGUEL HILARIO ALCIVAR S/N VICTOR HUGO SICOURET. ED TORRES DEL NORTE. VICTOR HUGO SICOURET. JUNTO A LAS CAMARAS., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado, además el empleador tiene 1 glosas impugnadas por un valor total de USD 11,351.81.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER MARTINEZ RIOFRIO

Ing. Francisco Xavier Martínez Riofrío

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito

Emitido el 11 de noviembre de 2021

Validez del Certificado 30 días

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0901565911	DELFINI MECHELLI RICARDO	ITALIA	GERENTE GENERAL	6/02/18 0:00	5	07/02/2018	1779	18	RL
0908932288	DELFINI MATHEUS RICCARDO ENRICO	ECUADOR	PRESIDENTE	6/02/18 0:00	5	07/02/2018	1828	22	SRL

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito
Dr. Marcelo Parreño Bellolio

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/2021 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

DOTU2573574

17/11/2021 11:28:02

habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **RICCARDO DELFINI**, de nacionalidad italiana, con domicilio y residencia en esta la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico, por los derechos que representa de la compañía **DELTA – DELFINI & CIA., S.A.**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura pública se los podrá denominar simplemente como "EL PODERDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía DELTA DELFINI & CIA S.A. y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca han acordado la suscripción de un contrato de inversión. La suscripción del contrato se realizará en la ciudad de Quito y las oficinas de DELTA DELFINI & CIA S.A. están ubicadas en la ciudad de Guayaquil. Por ello, el señor RICCARDO DELFINI, en su calidad de Gerente General y por ende representante legal de la compañía, requiere realizar un poder para autorizar al señor RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS a suscribir el contrato de inversión con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior,

Inversiones y Pesca y así obligar a la compañía y obligue en consecuencia a la compañía DELTA DELFINI & CIA S.A. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El señor **RICCARDO DELFINI** por los derechos que representa de la compañía DELTA DELFINI & CIA S.A., declara que es su voluntad mediante esta escritura instituir en calidad de APODERADO ESPECIAL al señor **RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS** con cédula de identidad número CERO NUEVE CERO OCHO NUEVE TRES DOS DOS OCHO OCHO, para que en su nombre y representación, de manera amplia y suficiente tenga plenas facultades para realizar suscripción del contrato de inversión con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y obligue en consecuencia a la compañía DELTA DELFINI & CIA S.A. Para el efecto, podrá suscribir todos los formularios, escritos, inspecciones, pericias, escrituras públicas, cartas, contratos con apego a las leyes ecuatorianas, solicitudes u oficios necesarios. En consecuencia, el señor RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS, en calidad de APODERADO podrá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución del presente mandato. **CLÁUSULA CUARTA: FACULTADES.-** EL APODERADO, queda facultado para celebrar todo tipo de acto o contrato necesario para realizar la suscripción de un contrato de inversión con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y obligar en consecuencia a la compañía DELTA DELFINI & CIA S.A. **CLÁUSULA QUINTA.-** Se deja constancia que bajo ninguna circunstancia existirá insuficiencia de poder para los objetivos deseados, toda vez que lo que se busca con este poder es que el APODERADO realice suscripción de un contrato

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil

Notario Público Encargado
Cuidad Cantón Quito

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901565911

Nombres del ciudadano: DELFINI RICCARDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ETIOPÍA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1940

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATEUS PONCE MARIA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 1966

Nombres del padre: DELFINI ENRICO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: MECHELLI GABRIELA

Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2021
Emisor: IVETT ISABEL CALLE PRADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Notario Publico Encargado 86 del Canton Quito
Dr. Marcelo P. Guillermo

N° de certificado: 213-639-53416

213-639-53416

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Guayaquil, febrero 6 del 2018

Señor Ingeniero
RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS
Ciudad

Estimado Ingeniero:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía DELTA-DELFINI & CÍA., S.A. sesión celebrada el día de hoy del año en curso, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la aceptación del cargo teniendo por tales funciones de subrogar al Gerente General si llegare a faltar y además presidirá la Junta General de Accionistas y firmará los actos de las mismas conjuntamente con el Gerente General; todo esto de conformidad con los Estatutos Sociales, que consta en la escritura pública de cambio de denominación Social de Delfini & Cía. Ltda. (DELTA) a DELTA DELFINI & CIA., S.A., Transformación a Compañía Anónima, Conversión y Codificación de Estatuto celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno, de este Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, el primero de Mayo del Dos Mil Uno, e inscrita en el Registro Mercantil el Catorce de Febrero del Dos Mil Dos. Delfini & Cía. Ltda. (DELTA), se constituyó ante el Notario Segundo de este Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, el 4 de Mayo de 1966. El 21 de Diciembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, se celebró la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos Sociales e inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de Mayo de 1999.

Al desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas, le reitero los sentimientos de mis altas consideraciones.

Atentamente,

ING. RICCARDO DELFINI
Secretario de la Junta General de Accionistas
de DELTA-DELFINI & CIA., S.A.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de DELTA-DELFINI & CIA., S.A. de acuerdo con el contrato social y la Ley. Además, declaro que soy de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la C.I. # 0908932288 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ciudadela Nueva Kennedy Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret Torres del Norte A Piso 7.

Guayaquil, 6 de febrero del 2018

ING. RICCARDO ENRICO DELFINI MATHEUS

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito
Dr. Marcelo Paladines Rabascall

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090893228-8

APELLIDOS Y NOMBRES
DELFINI MATHEUS
RICCARDO ENRICO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELFINI RICCARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATHEUS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-02

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090893228<87<<<<<<<<<<<<<
6901132<2910024ECU<<<<<<<<<<<8
DELFINI<MATHEUS<<RICCARDO<ENRI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN GUAYAQUIL
PARROQUIA TARQUI
ZONA 6
JUNTA N° 0007 MASCULINO

N° 27561575

CC N° 0908932288

DELFINI MATHEUS RICCARDO ENRICO

CIUDADANÍA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Notario Publico Encargado
86 del Canton Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Razón Social	Número RUC
DELTA - DELFINI & CIA., S.A.	0990007721001

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
3	0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001881726
Fecha y hora de emisión:	29 de julio de 2021 12:39
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Notario Publico Encargado 86 del Canton Quito

Dr. ... Marcelo Patiño Ballesteros

DESMATERIALIZACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	$ 475,000.00	$ 240,000.00	$ 415,000.00	$ -	$ -	$ 1,130,000.00
Torno vertical CNC TK670X3000	$ 60,000.00					$ 60,000.00
Torno vertical CNC LD60X4400	$ 345,000.00					$ 345,000.00
Obra civil base adecuaciones y herramientas	$ 30,000.00					$ 30,000.00
Laboratorio de pruebas - adecuaciones	$ 30,000.00	$ 50,000.00				$ 80,000.00
Equipamento automatizacion soldadura		$ 100,000.00				$ 100,000.00
Balanceador dinamico		$ 20,000.00				$ 20,000.00
Vehiculos para traslado de piezas y montajes		$ 60,000.00				$ 60,000.00
Maquina de corte plasma			$ 200,000.00	$ -		$ 200,000.00
Equipos de computación	$ 10,000.00	$ 10,000.00				$ 20,000.00
Equipos CNC varios			$ 200,000.00			$ 200,000.00
Compresor para plasma			$ 15,000.00			$ 15,000.00
						$ -
CAPITAL DE TRABAJO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
						$ -
						$ -
TOTAL	$ 475,000.00	$ 240,000.00	$ 415,000.00	$ -	$ -	$ 1,130,000.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Ing. Riccardo Delfini, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía DELTA - DELFINI & CIA., S. A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 16 de marzo de 2021

Notario Publico Encargado 86 del Canton Quito

RICCARDO DELFINI

Firmado digitalmente por RICCARDO DELFINI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=140820125754, cn=RICCARDO DELFINI
Fecha: 2021.09.13 09:27:54 -05'00'

Firma del representante legal
DELTA - DELFINI & CIA. S. A.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

sembramos Futuro

Lenín

2. ANEXO
GENERACIÓN DE EMPLEO NETO

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2020)	2021	2022	2023	2024	Total a generar	Total a mantener
Directivo						0	
Administrativo	17					0	
Operativo	52		2	1		3	
Comercial	1					0	
I&D						0	
Total	70	0	2	1	0	3	3

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 16 de marzo de 2021

RICCARDO DELFINI

Firmado digitalmente por RICCARDO DELFINI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=1408201257S4, cn=RICCARDO DELFINI
Fecha: 2021.09.13 09:29:54 -05'00'

Firma del representante legal
DELTA-DELFINI & CIA. S. A.

Dr. Marcelo Fermín Ballesteros
Notario Público Encargado
86 del Cantón Quito

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía ($)	%	Inversión con Financiamiento ($)	%
Inversión total	$ 1,130,000	$ 678,000	60%	$ 452,000	40%
Total					

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Morgan Stanley	EEUU	$ 452,000	2.50%	0	3 años
(privada)					
Total		**$ 452,000**			

Yo, Ing. Riccardo Delfini, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía DELTA-DELFINI & CIA., S. A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 16 de marzo de 2021

RICCARDO DELFINI

Firmado digitalmente por RICCARDO DELFINI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=140820125754, cn=RICCARDO DELFINI
Fecha: 2021.09.13 09:30:35 -05'00'

Firma del representante legal

DELTA - DELFINI & CIA., S. A

Notario Público Encargado 86 del Cantón Quito